



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Carta de fecha 11 de marzo de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle a usted y, por su intermedio, a los miembros del Consejo de Seguridad, un documento de posición emitido por las autoridades pertinentes del Sudán en relación con el supuesto referéndum sobre el estatuto administrativo de Darfur (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Daffa-Alla Elhag Ali **Osman**
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 11 de marzo de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

Aclaraciones relativas al referéndum sobre el estatuto administrativo de Darfur

El referéndum por el que se determinará el estatuto administrativo de Darfur se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Abuja, que fue firmado por el Gobierno y que cuenta con el reconocimiento de la comunidad internacional. De conformidad con el artículo 55 de ese Acuerdo, relativo al estatuto permanente de Darfur, el estatuto se determinará mediante un referéndum que se celebrará simultáneamente en los tres estados de Darfur. En el artículo 56 se especifica que el referéndum sobre el estatuto de Darfur se celebrará a más tardar 12 meses después de las elecciones de Darfur que, a su vez, se celebrarán simultáneamente a las elecciones nacionales, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional Provisional y, en cualquier caso, no más tarde de julio de 2009. En consecuencia, el referéndum se debe celebrar a más tardar el próximo mes de abril.

De conformidad con el citado artículo 55, solo podrán votar en el referéndum los habitantes de los tres estados de Darfur.

Como es sabido, el país ha aceptado redactar una constitución permanente una vez haya concluido el período de transición del referéndum para el Sudán Meridional, en julio de 2011. Por ese motivo, es esencial que el estatuto administrativo permanente de Darfur quede establecido antes de esa fecha.

En virtud del Acuerdo de Abuja, la Comisión Electoral Nacional organizará y supervisará el referéndum sobre el estatuto de Darfur y la Ley electoral nacional determinará las normas y procedimientos por los que se gobernará ese referéndum.

El referéndum tendrá supervisión internacional. El artículo 58 dice lo siguiente: “La Comisión Nacional Electoral organizará y supervisará el referéndum sobre el estatuto de Darfur. La Ley electoral nacional especificará las normas y procedimientos por los que se gobernará el referéndum. El referéndum tendrá supervisión internacional”.

Como se ha indicado más arriba, la Comisión Electoral Nacional es la entidad responsable de organizar el referéndum, no la Autoridad Regional de Transición de Darfur. La función de esta última entidad se limita a coordinar y dar seguimiento a la aplicación del Acuerdo. El artículo 53 dice lo siguiente: “la Autoridad Regional de Transición de Darfur ejercerá las siguientes funciones: a) asumir la responsabilidad principal de coordinar la aplicación y el seguimiento del presente Acuerdo. Esa responsabilidad conlleva, en particular, facilitar el regreso de los refugiados y los desplazados internos, coordinar el restablecimiento de la seguridad y promover la paz y la reconciliación en todo Darfur”.

El Gobierno velará por que exista el clima apropiado para la realización del referéndum mediante la adopción de una serie de medidas, entre ellas el levantamiento del estado de emergencia y las garantías necesarias para el ejercicio

del derecho de reunión y la libertad de expresión, a fin de permitir que se aliente el voto a favor de cualquiera de las dos alternativas.

El referéndum no es incompatible con las negociaciones de Doha, puesto que se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Abuja, que el Gobierno se ha comprometido a aplicar. El Gobierno continuará participando en el foro de Doha con el objetivo de alcanzar un acuerdo de paz. El Gobierno ha comunicado al Grupo Mixto de Mediación su intención de realizar el referéndum sobre el estatuto administrativo de Darfur y esa entidad no ha expresado objeción alguna al respecto.

La celebración del referéndum sobre el estatuto administrativo de Darfur no debe tener consecuencia alguna en el proceso político de Darfur ni en el Proceso de Diálogo y Consultas entre las Partes de Darfur, que supervisa el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana presidido por el ex Presidente de Sudáfrica, Thabo Mbeki, en coordinación con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

El Gobierno, en consulta con las autoridades y los movimientos políticos que firmaron el Acuerdo de Abuja y la declaración de principios sobre la celebración del referéndum, tomará todas las medidas necesarias para permitir que la población de los estados de Darfur vote en un referéndum libre e imparcial que determinará el estatuto administrativo permanente de Darfur.
